

**5667** ORDEN de 12 de marzo de 1974 por la que se nombra a don Antonio Sánchez Ruiz Director del Gabinete Técnico de la Delegación Nacional de Provincias.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y a propuesta del Delegado nacional de Provincias, vengo en nombrar Director del Gabinete Técnico de la citada Delegación a don Antonio Sánchez Ruiz.

Madrid, 12 de marzo de 1974.—P. D., el Vicesecretario general del Movimiento, García Rodríguez Acosta.

**5668** ORDEN de 12 de marzo de 1974 por la que se nombra a don Federico Pordomingo Jaime Director del Departamento de Coordinación de la Delegación Nacional de Provincias.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y a propuesta del Delegado nacional de Provincias, vengo en nombrar Director del Departamento de Coordinación de la citada Delegación a don Federico Pordomingo Jaime.

Madrid, 12 de marzo de 1974.—P. D., el Vicesecretario general del Movimiento, García Rodríguez Acosta.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**5669** ORDEN de 12 de marzo de 1974 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en la Carrera Diplomática.

Excmo. Sr.: Vacantes cuarenta y cuatro plazas en la Carrera Diplomática, de conformidad con los Decretos 2827/1968, de 28 de noviembre; 3253/1970, de 8 de noviembre, y 141/1974, de 11 de enero, así como la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*—Se convoca un número de 44 plazas con arreglo a las normas que a continuación se expresan.

1.1.1. *Características de las plazas.*—Las plazas que se convocan son para ingreso en la Carrera Diplomática y tienen la dotación económica, trienios, pagas extraordinarias y demás devengos complementarios que establece la vigente legislación en materia de retribuciones. El coeficiente multiplicador asignado a estas plazas es el 5.

Serán de aplicación a las plazas convocadas la legislación vigente sobre la Carrera Diplomática y, en particular, la Ley de 22 de agosto de 1961, sobre reglamentación del matrimonio de los funcionarios de la Carrera Diplomática, la Ley de la misma fecha sobre reglamentación de la prestación de servicios en España de los funcionarios de la Carrera Diplomática, los preceptos vigentes del Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática aprobado por Decreto de 15 de julio de 1955, así como el Decreto de 25 de mayo de 1961 sobre provisión de destinos y condiciones de ascenso en la Carrera Diplomática, además de los Decretos arriba mencionados.

1.2. *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las dos fases previstas en el artículo 20 del citado Decreto 2927/1968, de 28 de noviembre.

La fase de concurso establecerá la prelación de los candidatos en base a la puntuación a que se refiere el artículo 13.3. del mismo Decreto.

Dicha puntuación se hará pública por la Escuela Diplomática al tiempo de la entrega, a los alumnos aprobados, del diploma de la Sección de Estudios Internacionales.

La fase de oposición consistirá en los ejercicios que se expresan en las bases siguientes de esta convocatoria. Ninguno de dichos ejercicios tendrá carácter eliminatorio.

Los ejercicios de la fase de oposición comprenderán las siguientes pruebas:

a) Un ejercicio escrito, que constará de tres partes: En la primera, los candidatos desarrollarán, por escrito, un tema sobre una materia jurídica; en la segunda, sobre una materia económica, y en la tercera, sobre una materia histórica; extraídos a la suerte de entre los que constituyen el programa publicado juntamente a esta convocatoria.

Para cada parte del ejercicio, los candidatos dispondrán de dos horas, como máximo.

La lectura de los tres trabajos correspondientes a este ejercicio se hará en sesión pública por los propios opositores.

b) Un ejercicio oral en el que el examinando disertará, durante un plazo máximo de treinta minutos sobre un tema elegido por él de entre tres extraídos a la suerte—uno por cada serie de materias jurídicas, económicas e históricas—del mismo programa, excluidos los tres temas que hubieran sido objeto del ejercicio escrito.

Para la preparación de su exposición, el examinando dispondrá de un plazo de dos horas, durante el cual se permitirá la consulta de libros, entendiéndose por tales las publicaciones impresas y editadas en general; así como el material didáctico suministrado a los candidatos por la Escuela Diplomática durante los cursos de la misma.

El Tribunal podrá, en cada caso, solicitar una lista de dicho material, previamente a su uso, inspeccionarlo y, eventualmente, rechazarlo si estima que no se ajusta a las condiciones expresadas.

Para la exposición, el opositor podrá utilizar un breve guión elaborado en la citada preparación de su ejercicio, que deberá entregar al final del mismo al Tribunal examinador.

c) Un ejercicio de idiomas, en que serán obligatorios el inglés y el francés, y facultativas las demás lenguas vivas, pero puntuándose preferentemente el alemán, el árabe y el ruso.

Este ejercicio constará de dos partes: En la primera, el examinando realizará una traducción directa y otra inversa de textos sacados a suerte en cada uno de los idiomas.

En el ejercicio de idiomas se concederá una hora para cada una de las pruebas de traducción.

En la parte segunda, el examinando leerá las traducciones y expondrá oralmente durante un plazo máximo de diez minutos, en el idioma respectivo, un tema sacado a la suerte de un cuestionario redactado por el Tribunal.

El opositor dispondrá de cinco minutos para prepararse en cada idioma.

Para los idiomas facultativos se deberán realizar las mismas pruebas que para los obligatorios, pero para efectuar las correspondientes traducciones inversas se permitirá el uso de diccionario.

Los ejercicios orales y la lectura de los escritos de esta convocatoria serán siempre públicos.

En el caso de que el Tribunal lo estimase necesario podrá proponer el nombramiento, como Asesores para el ejercicio de idiomas, de funcionarios de la Carrera Diplomática o de la Oficina de Interpretación de Lenguas o de Profesores de la Escuela Diplomática, especialmente capacitados al efecto.

Estos Asesores sólo emitirán dictamen sobre las pruebas correspondientes al idioma o idiomas para los que hubieren sido requeridos.

##### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

###### 2.1. Requisitos generales:

a) Poseer la nacionalidad española de origen.

b) Tener cumplidos los veintiún años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición.

c) Estar en posesión del diploma de la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, de conformidad con el cuadro de inutilidades aprobado por Orden ministerial de 16 de marzo de 1973.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos y observar buena conducta.

h) Haber solicitado la dispensa del Ministro de Asuntos Exteriores cuando se trate de candidatos que hubieran contraído matrimonio con persona de nacionalidad de origen distinta de la española, hispanoamericana, filipina, portuguesa o brasileña, según lo preceptuado en la Ley de 22 de julio de 1961 y en el artículo 16 del Decreto 2927/1968, de 28 de noviembre.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

2.2. *Requisitos personales.*—Acompañando a la instancia, cada candidato deberá presentar un «currículum vitae» en el que hará constar con precisión todos y cada uno de los extremos que a continuación se relacionan: Actividad académica y profesional (Enseñanza Media, estudios universitarios, Licenciatura, Doctorado), otros estudios complementarios llevados a cabo en España o en el extranjero, títulos o diplomas obtenidos, publicaciones, Asociaciones de todo orden a que pertenezca en la actualidad y actividades de toda índole a que se haya dedicado especialmente en los últimos años. Los candidatos que sean casados habrán de mencionarlo y acompañarán el «currículum vitae» del cónyuge.

Los candidatos varones harán constar asimismo la situación militar en la que se encuentren, y las candidatas la situación en que se hallen en relación con el cumplimiento del Servicio Social.

Los candidatos podrán aportar toda clase de datos y documentos que esclarezcan su actividad profesional y privada, teniendo en cuenta que se hacen responsables de la veracidad del contenido de su «currículum vitae» y que toda falsedad u omisión importante puede llevar aneja la exclusión de la oposición y, en su caso, de la Carrera Diplomática.

Al referido «currículum vitae» acompañarán cuatro fotografías de tamaño pasaporte.

Los candidatos que deseen ser examinados de idioma o diomas facultativos lo mencionarán así en sus instancias.

### 3. SOLICITUDES

3.1. *Forma de la solicitud.*—Los candidatos que deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Las solicitudes deberán ajustarse al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 30 de mayo de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de junio de 1973.

Los candidatos deberán asimismo acompañar a la solicitud los datos mencionados en la base 2.2.

3.2. *Órgano a quien se dirige la solicitud.*—Las solicitudes se dirigirán al Ministro de Asuntos Exteriores.

3.3. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación de las solicitudes será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría de la Escuela Diplomática o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La Secretaría de la Escuela Diplomática podrá en todo caso exigir los documentos complementarios que se considere oportunos para comprobar o ampliar la información contenida en el «currículum».

3.5. *Importe de los derechos de examen.*—Los solicitantes deberán satisfacer en metálico, como derechos de examen, una vez aceptadas las instancias, y en todo caso antes de que se verifique el sorteo de puestos, la cantidad de 1.000 pesetas y los honorarios correspondientes al reconocimiento médico a que se refiere la presente convocatoria.

3.6. *Forma de efectuar el pago del importe.*—El pago del importe de dichos derechos se efectuará en la Secretaría de la Escuela Diplomática o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

### 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director de la Escuela Diplomática, en el plazo máximo de cinco días hábiles, remitirá al Ministerio de Asuntos Exteriores los expedientes con su informe acerca de si procede o no la admisión de los candidatos al concurso-oposición en cada caso.

A la vista de los expedientes, y previo informe de la Subdirección General de Personal del Ministerio, el Subsecretario de Asuntos Exteriores formará la lista provisional de solicitantes que hayan de ser admitidos al concurso-oposición y de los que queden excluidos, remitiendo dicha lista para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado». En dicha lista provisional se reseñarán el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Los solicitantes podrán reclamar, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, presentando sus instancias en la Subdirección General de Personal del Ministerio de Asuntos Exteriores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Las reclamaciones serán resueltas definitivamente en el plazo de quince días hábiles desde su presentación.

4.4. *Lista definitiva.*—Una vez elevadas las propuestas del Tribunal médico a las que se refiere la base 5.6 de la presente convocatoria, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de solicitantes admitidos a examen, en la que figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. *Recurso contra la lista definitiva.*—Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días ante el Ministro de Asuntos Exteriores.

### 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*—Después de publicada la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos, el Ministro designará a las personas que han de constituir el Tribunal examinador, así como los correspondientes suplentes, haciéndose pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*—La composición del Tribunal será la prevista en el artículo 18 del Decreto número 2927/1968, de 28 de noviembre.

Los candidatos podrán reclamar, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra la composición del Tribunal, en las mismas condiciones establecidas en la base 4.3, siempre que no se funde la reclamación en causa de recusación. Contra la resolución recaída podrá interponerse el recurso correspondiente ante el Ministerio de Asuntos Exteriores.

5.3. *Abstención.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*—Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. *Actuación del Tribunal.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6. *Nombramiento del Tribunal médico.*—El Tribunal examinador designará al Tribunal médico ante el que deberán pasar reconocimiento los candidatos comprendidos en la lista provisional a que se refiere la base 4.1 de esta convocatoria. El Tribunal médico tendrá en cuenta para la formulación de sus propuestas el cuadro de inutilidades publicado por la Orden ministerial de 16 de marzo de 1973.

Asimismo el Tribunal médico, de acuerdo con el mencionado cuadro de inutilidades, señalará las diversas pruebas y reconocimientos a que deberán someterse los candidatos.

En el plazo de quince días hábiles, a partir del momento en que se inició el reconocimiento, el Tribunal médico habrá de elevar sus propuestas al Tribunal examinador y este último decidirá en consecuencia los candidatos que definitivamente serán admitidos a examen.

Las resoluciones del Tribunal examinador se publicarán por medio de edictos fijados en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

8.1. *Programa.*—El programa de la fase de oposición, que consta de diez temas de materias jurídicas, diez de materias económicas y diez de materias históricas, y sobre el que versarán las pruebas citadas en la base 1.2, apartados a) y b) de esta convocatoria, figura anejo a la presente Orden.

8.2. *Comienzo de los ejercicios.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

8.3. *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

8.4. *Orden de actuación de opositores.*—Una vez publicada la lista definitiva de solicitantes admitidos a examen, mencionada en la base 4.4, el Tribunal examinador se reunirá para fijar el día, hora y lugar en que ha de procederse al sorteo público para adjudicar a cada uno el número que señale el orden de su actuación. El resultado del sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8.5. *Llamamiento.*—El llamamiento de los aspirantes será único. Los examinandos deberán acudir puntualmente a los actos en que hayan de tomar parte, bajo pena de exclusión declarada diariamente por el Tribunal (se exceptúa el caso de imposibilidad por causa justificada y debidamente alegada ante el Tribunal examinador), contra cuya resolución no habrá recurso alguno.

8.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas. Dicho acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

8.7. *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes para facilitar su amplio conocimiento con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

8.8. *Exclusión de aspirantes durante la fase de oposición.*—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasando en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

8.9. *Facultad del Tribunal.*—Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

## 7. SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Calificación de los ejercicios.*—La calificación de cada uno de los ejercicios se efectuará por puntuación numérica, según una escala de cero a diez puntos.

La calificación final de la fase de oposición consistirá en la suma, dividida por tres, de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio escrito, en el oral y en el de idiomas, mencionados en la base 1.2.

La calificación del ejercicio de idiomas, cuando se presente como facultativa alguna lengua viva, se formará con la suma de la puntuación conjunta obtenida en los idiomas obligatorios y la que corresponda a cada idioma facultativo, de acuerdo con el sistema que a continuación se expone: A aquellos aspirantes que en los idiomas alemán, árabe o ruso, que se entienden valorables con preferencia, hubiesen merecido cinco puntos, se les adjudicará una puntuación de 25 centésimas; si obtuviesen nota superior a cinco se añadirá a dicha puntuación 20 centésimas de la fracción en que hubieren excedido los cinco puntos.

Los demás idiomas facultativos se calificarán por el mismo procedimiento, pero la puntuación será la mitad de la que podría haber correspondido al examinando si se hubiese tratado de uno de los tres idiomas preferentes mencionados.

Cuando no se alcance una nota de cinco en los idiomas facultativos no se sumará cantidad alguna a la puntuación conjunta de los idiomas obligatorios. Después de cada sesión se levantará acta.

En las actas de la sesión o sesiones que el Tribunal celebre para la calificación se consignará el resultado de la votación cuando hubiere lugar a ella.

El Presidente del Tribunal gozará de la facultad de voto de calidad.

La calificación será hecha pública diariamente, según lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 2927/1968.

7.2. *Calificación del concurso-oposición.*—La calificación final del concurso-oposición será la suma de la puntuación que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del citado Decreto, haya correspondido al candidato en la fase de concurso y la calificación final que obtenga en la fase de oposición. Para obtener la calificación final de aprobado en el concurso-oposición deberá alcanzarse en éste una puntuación no inferior a diez puntos.

Para calificar, el Tribunal tomará en consideración no sólo el adecuado planteamiento de los temas y el grado de conocimiento demostrado por el examinando en los ejercicios, sino también su formación intelectual y las demás circunstancias que ponga de manifiesto en orden a su idoneidad para el futuro servicio de la Carrera.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*—En el plazo de dos días hábiles, después de terminados los ejercicios y concluida la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*—Al mismo tiempo, el Tribunal elevará al Ministro de Asuntos Exteriores el expediente completo de los exámenes y la lista, por orden de puntuación, de los aspirantes que, dentro del número de plazas convocadas y habiendo obtenido la calificación final de aprobado en el concurso-oposición, hayan de ser nombrados Secretarios de Embajada de tercera clase, según lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 2927/1968.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*—Juntamente con la lista a que se refiere la base anterior, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que, habiendo obtenido la calificación final de aprobado en el concurso-oposición, excediesen del número de plazas convocadas.

8.4. *Memoria del Tribunal.*—El Tribunal elevará, asimismo, al Ministro una Memoria en la que recojan las experiencias adquiridas durante los ejercicios de esta convocatoria, a fin de que puedan ser tenidas en cuenta en las sucesivas.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*—Los aspirantes incluidos en la lista mencionada en la base 8.1 de esta convocatoria deberán remitir a la Subdirección General de Personal del Ministerio de Asuntos Exteriores los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente Orden:

- Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Certificado de estado civil, acompañado, en caso de que el interesado esté casado, de la certificación del acta de nacimiento del cónyuge, así como dispensa del Ministro de Asuntos Exteriores cuando se trate de candidato que hubiere contraído matrimonio con persona de nacionalidad de origen distinta de la española, hispanoamericana, filipina, portuguesa o brasileña.
- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificado expedido por la Escuela Diplomática que acredite haber observado buena conducta.
- Diploma de la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática.
- Documento que acredite la situación militar, en el caso de los opositores, y certificado de haber cumplido el Servicio Social o de exención del mismo, en el caso de las opositoras.

9.2. *Plazo.*—El plazo de presentación de dichos documentos será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista mencionada en la base 8.1 de la presente convocatoria.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*—Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*—Los aspirantes incluidos en la lista a que se refiere la base 8.1 que, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia mencionada en la base 2.2. En este caso, la Subdirección General de Personal formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, en favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas, y figuren en la propuesta complementaria de aprobados, mencionada en la base 8.3.

## 10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento.*—Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de la Carrera Diplomática a favor de los interesados, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de registro de personal.

10.2. *Cursos y prácticas.*—Los aspirantes nombrados Secretarios de Embajada de tercera clase seguirán en la Sección de Especialización y Ampliación de Estudios de la Escuela Diplomática y en el Ministerio de Asuntos Exteriores los cursos y prácticas que se determinen por Orden ministerial, con una duración no superior a tres meses, al término de los cuales serán destinados a los puestos que requieran las necesidades del servicio.

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. *Ampliación.*—De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1974.

CORTINA MAURI

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

PROGRAMA

*Materias Jurídicas*

1. El proceso constituyente del Estado del 18 de Julio: Etapas y significación.
2. La función del Rey en las Leyes Fundamentales.
3. El factor coactivo en la aplicación del Derecho Internacional.
4. Los grandes bloques económicos ante el Derecho Internacional.
5. Los Tratados del área mediterránea.
6. El Estatuto Personal en el Derecho Internacional Privado.
7. Funciones consulares ante el hecho de la emigración española.
8. La función notarial del Consúl.
9. El «status» diplomático.
10. Centralización y descentralización administrativa en España.

*Materias Económicas*

1. La teoría y la política económica ante la inflación como amenaza permanente.
2. La crisis creciente del sistema monetario mundial: Su planteamiento y las perspectivas de reforma.
3. El comercio internacional desde la Conferencia de La Habana hasta la ronda Nixon en el G. A. T. T.
4. Relaciones entre el crecimiento económico y el cambio político-social.
5. La lucha contra el subdesarrollado como programa mundial.
6. Tendencias hacia las uniones económicas regionales.
7. La balanza de pagos española como resultado de la actividad nacional y como campo estratégico de la política económica.
8. La función de los distintos intermediarios financieros y de la inversión extranjera en el mercado español de capitales.
9. El I. N. I., el I. R. I. D. A. y los Planes de Desarrollo como instrumento de la intervención económica del Estado.
10. España ante Europa: Planteamiento, tendencia y perspectivas ante la evolución de la C. E. E.

*Materias Históricas*

1. El caciquismo en la España de la Restauración.
2. El regeneracionismo de Maura y Canalejas.
3. Las ideas reformistas de la Dictadura de Primo de Rivera.
4. La neutralidad española durante la Segunda Guerra Mundial: Dos posturas políticas nacionales ante el conflicto.
5. La reivindicación de Gibraltar desde el fin de la Segunda Guerra Mundial.
6. Tradición y Revolución en la Europa del siglo XIX.
7. Hegemonía y equilibrio de poderes en las relaciones internacionales de la Edad Contemporánea.
8. La emancipación de Hispanoamérica como fenómeno político, ideológico y militar.
9. La crisis económica de 1929 y sus consecuencias políticas. El auge de los regímenes autoritarios.
10. El Pontificado en la Edad Contemporánea.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

5670

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se hace pública la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición para ingreso en la Escala de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional, Servicios Clínicos.

Finalizada la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional, Servicios Clínicos, convocadas por Resolución de la Dirección General de Sanidad de 31 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1973), el Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en la base octava de la convocatoria ha elevado a esta Dirección General la propuesta de aspirantes aprobados, que se relacionan en el anexo de esta Resolución por orden decreciente de puntuación y con mención expresa del número obtenido.

De conformidad con lo establecido en la base décima de la citada convocatoria los aspirantes aprobados deberán remitir a la Dirección General de Sanidad (Ventura Rodríguez, 7, 6.ª planta, Madrid-13), dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de esta Resolución los documentos siguientes:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, copia notarial del mismo o certificación de haber abonado los derechos de su expedición.
- c) Certificado médico oficial de aptitud física.
- d) Certificación negativa de antecedentes penales.
- e) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo de Funcionarios o plaza del Estado, provincia o municipio por resolución gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.
- f) Los aspirantes femeninos aportarán, además, certificado de haber realizado el Servicio Social o de estar exentas en su caso.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados dentro del mismo plazo, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. Madrid, 18 de febrero de 1974.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Servicios.

ANEXO

Número	Nombre y apellidos	Puntuación
1	D Jesús del Pino Gamboa .....	28,25
2	D. Benedicto Hernández Moro .....	25,85
3	D. José Luis Sánchez Lozano de Sosa .....	25,80
4	D. Juan Calmarí Alomar .....	25,00
5	D. Angel Simón Merchán .....	24,75
6	D. Antonio Zambrano Zambrano .....	23,80
7	D. Emilio Quintanilla Gutiérrez .....	23,60
8	D. Claudio Miguel García Muñoz .....	23,50
9	D. José Luis Palacios Huertas .....	22,60
10	D. Vicente Crespo Erchiga .....	22,55
11	D. Teófilo Hernández Llorente .....	22,50
12	D. Amaro García Díez .....	22,00
13	D. Jorge Vidal Llisteras .....	21,00
14	D. Antonio Montis Suau .....	20,25
15	D. Buenaventura Hernández Hernández .....	20,00
16	D. José Manuel Caunedo García .....	19,75
17	D. Enrique Martín Pascual .....	19,00
18	D. José María Silva Domínguez .....	18,50
19	D. Rafael Botella Antón .....	18,80
20	D. Epifanio García Tejo .....	18,60
21	D. José Antonio Pastor Bajo .....	18,50
22	D. Eusebio Torres López .....	18,25
23	D. José Manuel Gómez Armario .....	15,80
24	D. Isidro Parra Ortiz .....	15,50